



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

VISTO:

El TEA A-01-00011017-1/2022 caratulado “D.G.C.C. S/CONTRATACIÓN DE SEGUROS AÑO 2022” y el TEA A-01-00000516-5/2023, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SAGyP N° 269/2022 se aprobó el procedimiento llevado a cabo por la Contratación Directa N° 17/2022, correspondiente a la contratación de seguros para equipamiento informático, vehículos -Flota Automotor y Motovehículos-, edificios -Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Cristales-, drones y equipamiento médico del Poder Judicial y el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la compañía PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5), por el plazo de doce (12) meses y por un monto total de pesos treinta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil cuarenta y cinco con 34/100 (\$ 35.375.045,34.-), conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo el día 22 del mes de Julio del año 2022, se suscribió el Contrato Interadministrativo correspondiente (v. Adjunto 108540/22).

Que a través de Resolución SAGyP N° 116/23, se aprobó la ampliación contractual del mentado contrato interadministrativo por el monto de pesos dos millones ciento sesenta y seis mil ciento treinta y ocho con 71/100 (\$ 2.166.138,71.-), la cual fue formalizada mediante la Adenda de Ampliación que obra como Adjunto 121231/23.

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Compras y Contrataciones, solicito la prórroga de la vigencia contractual por un plazo de dos (2) meses, del contrato interadministrativo suscripto el día 22 de julio del año 2022 con la firma Provincias Seguros S.A. (v. Memo DGCC 1781/23).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva para hacer frente al gasto por la contratación de marras (v. Adjunto 115236/23).

Que tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones, elevó lo actuado y remitió el proyecto de Adenda de prórroga de la vigencia contractual al contrato interadministrativo con la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5), por el plazo de dos (2) meses a partir de su vencimiento.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 12273/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos –Decreto 1.510/97.

Que por lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para aprobar la adenda al contrato oportunamente suscripto con la compañía Provincia Seguros S.A. (CUIT 30- 52750816-5), por la prórroga de la vigencia contractual por un plazo de dos (2) meses a partir de su vencimiento,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

la cual obra vinculada en las actuaciones de marras en el Adjunto 120817/23.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma Provincia Seguros S.A.

Que por la Resolución CM N° 143/23, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588), y las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 143/2023;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el proyecto de Adenda del Contrato Interadministrativo a suscribirse con la compañía PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT 30-52750816-5), que como Adjunto 120817/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1º, por un monto total de pesos once millones quinientos setenta mil doscientos cincuenta y cuatro con 74/100 (\$ 11.570.254,74.-).

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al proyecto de adenda aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Compras y Contrataciones y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

